COMISIÓN INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD DE MUNÍCIPES

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP003/2021**, que contiene el escrito de denuncia de juicio político, fechada y presentada el tres de noviembre del año dos mil veintiuno, que presentó **MARLENE ALONSO MENESES**, en contra de **DIDIER FABIÁN LÓPEZ SÁNCHEZ**, **MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS** y **FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, con relación a los cargos de comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como, entre otras constancias, las actuaciones de la Comisión Especial de integrantes de la LXIV Legislatura de este Poder Legislativo Local, creada para los fines previstos en el artículo 109 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, que recabó pruebas en el asunto; para los efectos a que se refiere el contenido del artículo 26 fracciones I, II y III de la Ley últimamente citada.

En virtud de haberse realizado el análisis correspondiente, con base en el cual se acordó desechar la denuncia de juicio político aludida, derivado de que se constató que las conductas y omisiones cuestionadas no encuadrarían en alguno de los supuestos para iniciar

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA

juicio político, se concluyó que no será menester emitir un dictamen; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, parte final, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, 78 párrafo primero y 82 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 38 fracciones IV, VII y VIII, 54 fracción I y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se presenta el siguiente

I N F O R M E:

I. Previa la realización de los trámites relativos al desarrollo y cumplimiento de las etapas establecidas en los artículos 25, en lo conducente, y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, el expediente parlamentario de referencia se remitió a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para los efectos establecidos en el diverso 26 fracciones I, II y III del Ordenamiento Legal recién invocado; lo cual se verificó mediante oficio número **S.P.063/2022**, fechado el diecisiete de enero del dos mil veintidós y presentado al día siguiente, el cual fue girado por el Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal.

II. Al realizar el análisis del expediente indicado, para determinar respecto a la procedencia de iniciar o no procedimiento de juicio político, se advirtió que, aunque las personas servidoras públicas implicadas, en el tiempo en que habrían ocurrido los hechos, sí se hallaban en ejercicio de cargos previstos como hipótesis para el fincamiento de responsabilidad política, las conductas que se les imputaron no podrían ser susceptibles de configurar alguno de los

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA

supuestos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores para el Estado.

En ese sentido, mediante acuerdo emitido por la Comisión Ordinaria aludida, el día veinticuatro de enero del dos mil veintidós, en esencia, se determinó que resultó improcedente iniciar procedimiento de juicio político y se desechó el referido escrito recibido el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno, disponiéndose comunicar tal resolución a la denunciante, y se ordenó el archivo del expediente parlamentario, como asunto concluido.

En tal virtud, también en cumplimiento a lo determinado en aquel acuerdo, quienes integramos esta Comisión Instructora procedimos a formular el presente informe.

III. A mayor abundamiento y precisión, el acuerdo que se informa literalmente es del tenor siguiente:

"Tlaxcala de Xicohténcatl, a veinticuatro de enero del año dos mil veintidós.

VISTO el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP003/2021**, y las actuaciones de la Comisión Especial de Diputados, encargada de recabar pruebas relacionadas con el asunto, conforme a la descripción contenida en la cuenta, a efecto de resolver con relación a la procedencia o no de admitir a trámite la denuncia de juicio político, presentada por **MARLEN ALONSO MENESES**, por su derecho, en contra de **DIDIER FABIÁN LÓPEZ SÁNCHEZ, MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS** y **FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, por actos eventualmente efectuados en ejercicio de los cargos de comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, fechada y presentada el tres de noviembre del año dos mil

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

veintiuno, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, y

R E S U L T A N D O

1. a 6. ...

C O N S I D E R A N D O S

I. a IV. ...

S E R E S U E L V E:

PRIMERO. La Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes es competente para conocer y resolver respecto a la procedencia de admitir, dictar acuerdo preventivo o desechar la denuncia de juicio político presentada por **MARLENE ALONSO MENESES**, el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno, en contra de **DIDIER FABIÁN LOPÉZ SÁNCHEZ**, **MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS** y **FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, por actos efectuados en ejercicio de los cargos de comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, conforme a la descripción contenida en el escrito inicial.

SEGUNDO. Se han desahogado legalmente las etapas previas del procedimiento inherente al trámite de la denuncia de juicio político indicada en el PUNTO RESOLUTIVO que antecede.

TERCERO. Por las razones expresadas en el apartado **B**, del CONSIDERANDO III de esta resolución, **SE DESECHA** la denuncia de juicio político presentada por **MARLENE ALONSO MENESES**, el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno, en contra de **DIDIER FABIÁN LOPÉZ SÁNCHEZ**, **MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS** y **FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, por actos efectuados en ejercicio de los cargos de

LXIV LEGISLA
DIP. MIGUEL A
CABALLERO

comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de **MARLENE ALONSO MENESES**, con relación a los hechos descritos en la denuncia, para que los hagan valer en la vía y forma que estimen pertinente, si fuera de su interés.

QUINTO. ...

SEXTO. Infórmese la presente resolución al Pleno del Congreso del Estado, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva, para los efectos indicados en los artículos 26 fracción II, parte final, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMO. Notifíquese, personalmente y mediante oficio al que se agregue copia certificada de esta resolución, a **MARLENE ALONSO MENESES** ....

...

Así lo acordaron y firman las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, ante el Licenciado **JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Secretario Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado."

- Cinco firmas ilegibles, que corresponden, las primeras cuatro a los diputados **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, **REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**, **MIGUEL ÁNGEL COBARRUBIAS CERVÁNTES** y **JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ**, siendo Presidente de la Comisión el primero de los nombrados y vocales de la misma los demás; y la última al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal.-

Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento.

Dado en las instalaciones de la Presidencia de la Comisión Instructora de Juicio Político Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
PRESIDENTE

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA